

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPÚBLICA DEL  
ECUADOR.**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO CANTONAL, QUE SE  
CELEBRA, EL DÍA SÁBADO TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL  
VEINTITRES.....**

**ACTA No. 019-2023**

En la ciudad de Santa Rosa, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintitrés a las 10h00, previa convocatoria realizada por el Ing. Larry Vite Cevallos, Alcalde del cantón, se constituyeron en la sala de la Alcaldía los señores, Ing. Larry Ronald Vite Cevallos, Dra. Paola Alexandra Grunauer Betancourt, Ing. Glenda Vanessa Imaicela Camacho, Lic. José Jerónimo Lozano Aguilar, Ing. Juan Carlos Medina Jiménez, Señor Javier Alexander Medina Noblecilla, Señor Robert Javier Eudoro Mora Álvarez y Señora Flor María Salazar Romero, Concejales Principales del Cantón; se cuenta con la presencia del Ab. Edison Freddy Granda Orellana, Procurador Síndico, actúa en la Secretaría la Abogada Patsy Lisette Jácome Calle, Secretaria General, para tratar el siguiente Orden del Día:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Instalación de la Sesión de Concejo Cantonal por parte del Ing. Larry Vite Cevallos, Alcalde del Cantón.
2. Conocimiento y Resoluciones sobre Informes Técnicos, Jurídicos y Lectura de Comunicaciones.
3. Aprobación de Acta de Sesión de Concejo Cantonal:  
\*Acta N° 018 de la Sesión Ordinaria del miércoles 11 de mayo del 2023.
4. Aprobación de la Segunda Fase de la Urbanización San Miguel, propiedad del señor Nelson Otton Lojas Suriaga.
5. Aprobación en Segunda y Definitiva Instancia del Proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, SERT-SR".
6. Reconsideración a la Aprobación del Proyecto de "Urbanización San Peter por Urbanización de Interés Social San Peter".
7. Informe del señor Alcalde.
8. Clausura.

Interviene la Señora Secretaria General Ab. Patsy Jácome Calle, quien dice: Señor Alcalde son los puntos de la Convocatoria para la última sesión del concejo de este periodo dos mil diecinueve dos mil veintitrés.



Interviene el Señor Alcalde del Cantón Ing. Larry Vite Cevallos quien dice: buenos días estimados compañeros concejales, señora Secretaria constante el quórum para Instalar esta Sesión.

Interviene la Señora Secretaria General quien dice: Señor Alcalde se encuentra la totalidad de los Señores Concejales en esta Sesión, existiendo el quórum instale la Sesión.

Interviene el Ing. Larry Vite Cevallos, Alcalde del cantón quien expone: estimados compañeros Concejales, gracias por estar presentes, para poder llevar a cabo esta la última Sesión de Concejo de este periodo dos mil diecinueve dos mil veintitrés está consideración el Orden del Día, caso contrario prosiga señorita secretaria.

Interviene el señor Javier Medina Noblecilla, quien dice: buenos días compañeros concejales, así como buenos días Doctora Cecilia, Javier Nieto que este día nos acompañan en esta ultima sesión de esta administración, y yo había manifestado la semana pasada de que se debía quitar el punto numero cuatro Aprobación de la Segunda Fase de la Urbanización San Miguel, propiedad del señor Nelson Otton Lojas Suriaga, habíamos quedado que iban a dar conocimiento de cuál es la situación del señor y por mi parte hasta ahora nadie me ha informado nada, y yo propongo sacar del orden del día el punto.

Interviene la señora concejal, Dra. Paola Grunauer Betancourt, quien dice: no tenemos ninguna información.

Interviene el señor Alcalde Ing. Larry Vite Cevallos, y dice: haber, pero aquí están los técnicos, para que se tome en consideración el punto.

Interviene el señor Ing. Kleber Mosquera Pereira, quien dice: yo lo que le podría decir señor alcalde referente al tema, señor alcalde señores concejales, de lo que dicen que hay un señor que ha presentado un oficio por ahí, que dice que el es el verdadero propietario, que dicen que el señor Lojas no es el dueño, y yo les digo así honestamente, y yo me reuní con la hija de la señora y ellos me dijeron que no haga caso de lo que esta pasando.

Interviene el señor Javier Medina Noblecilla, quien dice: si, pero necesitamos que eso lo pasen por escrito, porque aquí están pidiendo es la aprobación de la de la Segunda Fase de la Urbanización San Miguel, propiedad del señor Nelson Otton Lojas Suriaga, y no como lo dices tu Kleber.

Interviene el señor Arq. Bolívar Ullauri Carrión, quien dice: buenos días, al señor Lojas ya se le aprobó la primera fase sin problema alguno porque cumplió con lo determina la normativa, por ende el concejo cantonal ya aprobó, y ahora aparece



un señor que no se el apellido del mismo, aduciendo que le han quitado terrenos a él pero sin documentación que acredite, que incluso ha conversado con el ingeniero Mosquera el cual le ha demostrado con gráficos que lo que el dice no es así porque los linderos del terreno están claros, y que la parte que el aduce ya ha sido ejecutada por su familia y mientras no haya un documento legal eso no debería entorpecer el proceso del señor Lojas, creo que el señor ha cumplido y es uno de los pocos que ha cumplido con todos los parámetros y para mi criterio es el único, que incluso los señores concejales conocen la veracidad de los terrenos del señor Lojas, y creo que es hora que se haga justicia con el señor Lojas, mientras no haya una sentencia de un juez que determine lo contrario.

Interviene la señora concejal, Ing. Glenda Imaicela Camacho, quien dice: efectivamente fuimos a territorio con los compañeros Pepito, y Javier Mora y nos consta que el señor ha hecho en una manzana lo que dentro de la planificación pide, pero en una manzana, pero no sé qué manzana es.

Interviene el señor Javier Medina Noblecilla, quien dice: si, pero mi pregunta es la manzana tres es la que se va a aprobar supuestamente es la segunda fase.

Interviene el señor Arq. Bolívar Ullauri Carrión, quien dice: el señor tiene varias manzanas, cinco o seis, el ya cumplió en la manzana tres y le está dando en la facultad que en la manzana tres el ya pueda transferir dominio, o sea vender lotes en el resto de manzanas no puede hacer, porque lo va a ir haciendo progresivamente, eso es oneroso es caro, entonces nosotros como municipio estaríamos apoyando para que el pueda vender creo que son ocho lotes, y estamos aprobando la segunda fase de la manzana tres, la primera fase se aprobó el dibujo para que puedan entender.

Interviene el señor Javier Medina Noblecilla, quien dice: si, pero yo mantengo en mi petición de sacarlo del orden del día, hasta yo poder como concejal verificar.

Interviene el señor Alcalde Ing. Larry Vite Cevallos, y dice: compañeros yo converse con el compañero Lojas la semana pasada y dialogamos con el respeto al compromiso que el hizo, que era asumir los servicios básicos y de los pocos que se ha podido dar es el único que ha hecho y pese a lo costoso que es y dentro de este dialogo, habíamos conversado que se iba a tratar en la sesión de concejo y recuerden que tenemos una área verde para que se cumpla conforme lo determina la ley, y así poder ejecutar esa área para beneficio del cantón; así mismo compañeros hay un pedido del concejal medina para que se saque el punto del orden del día, yo creo que se podía analizar y sería bueno para que se pueda aprobar y el compañeros Lojas pueda avanzar con su proyecto que es beneficioso para todos.



Interviene el señor Javier Medina Noblecilla, quien dice: no estoy en contra del señor Lojas ni lo conozco, únicamente quiero que me den el informe para poder revisar.

Interviene la señora concejal, Ing. Glenda Imaicela Camacho, quien dice: como les dije fuimos a hacer una inspección y se evidencia que él ha cumplido en la manzana que se pretende aprobar o no, y yo estoy dando fe que el señor ha hecho las cosas como se debe hacer, es decir tiene todos los servicios básicos, es como que se ha hecho regeneración está muy bonito, en verdad estoy hablando porque fuimos e hicimos la constatación, él es un señor muy cumplidor, y creo que si sería bueno que analicemos bien la situación del señor Lojas.

Interviene la señora concejal, Dra. Paola Grunauer Betancourt, quien dice: pero nosotros no hemos constatado nada.

Interviene el señor Javier Medina Noblecilla, quien dice: si, pero nosotros conjuntamente con el compañero Juan Carlos Medina, no hemos hechos ninguna constatación, y quiero un informe.

Interviene el señor Arq. Bolívar Ullauri Carrión, quien dice: señor concejal existe un informe del cual yo lo presente y que están en manos de cada uno de ustedes, y vuelvo a decir que el señor Lojas ha cumplido con todos los procesos.

Interviene el señor Javier Medina Noblecilla, quien dice: que se entienda que no estoy en contra del progreso de la ciudad solo quiero el informe.

Interviene el Ab. Edison Granda Orellana, Procurador sindico, quien dice: bueno señor alcalde señores concejales, existía algo de una demanda en el MAGAP, y ellos desistieron porque no tenían competencia para tratar esa denuncia presentada, el informe jurídico presentado es favorable y lo hice con base al informe técnico y el señor Lojas ha cumplido con los requisitos de ley.

Interviene el señor Alcalde Ing. Larry Vite Cevallos, y dice: compañeros entiendo el criterio de cada uno de ustedes, hemos aprobado ya en una primera fase el señor ha cumplido conforme lo manifiestan los compañeros concejales, Pepito Lozano, Glendita, y los técnicos que dan fe de lo que el señor Lojas ha cumplido, con respecto a la petición tuya, someteremos a votación, para ser cumplidores como siempre lo hemos hecho, o seguimos con el orden del día establecido.

Interviene el señor Javier Medina Noblecilla, quien dice: listo alcalde.

Interviene el señor Alcalde Ing. Larry Vite Cevallos, y dice: compañeros continuamos con el orden del día, señora secretaria proceda.



**PRIMER PUNTO: Instalación de la Sesión de Concejo Cantonal por parte del Ing. Larry Vite Cevallos, Alcalde del cantón.**

Interviene el señor Alcalde Ing. Larry Vite Cevallos, y dice: compañeros damos por instalada la última Sesión de Concejo convocada para este día del periodo administrativo dos mil diecinueve dos mil veintitrés, continúe señora Secretaria, con el siguiente punto del orden del día.

**SEGUNDO PUNTO: Conocimiento y Resolución sobre Informes Técnicos, Jurídicos y Lectura de Comunicaciones.**

Interviene la señora secretaria general, y dice que en este punto no hay carpetas que tratar.

**TERCER PUNTO: Aprobación de acta de Sesión Concejo Cantonal:**

\* Acta N° 018 de la Sesión Ordinaria del miércoles 11 de mayo del 2023.

La señora Secretaria General pone a consideración del Concejo cantonal, el acta N° 018 de la Sesión Ordinaria del miércoles 11 de mayo del 2023, luego del análisis respectivo el Concejo Cantonal proceden a realizar las votaciones para la Aprobación.

Interviene la Dra. Paola Alexandra Grunauer Betancourt, y dice: Aprobado.

Interviene la Ing. Glenda Vanessa Imaicela Camacho, y dice: Aprobado.

Interviene el Lcdo. José Jerónimo Lozano Aguilar, y dice: Aprobado.

Interviene el Ing. Juan Carlos Medina Jiménez, y dice: Aprobado.

Interviene el señor Javier Alexander Medina Noblecilla, y dice: Aprobado.

Interviene el señor Robert Javier Eudoro Mora Álvarez, y dice: Aprobado.

Interviene la señora Flor María Salazar Romero, y dice: Aprobado.

Interviene el señor Alcalde Ing. Larry Vite Cevallos, y dice: Aprobado.

El Concejo Cantonal, por Unanimidad, **Resuelve:** Aprobar el Acta N° 018 de la Sesión Ordinaria del miércoles 11 de mayo del 2023.

**CUARTO PUNTO: Aprobación de la Segunda Fase de la Urbanización San Miguel, propiedad del señor Nelson Otton Lojas Suriaga.**



La señora Secretaria General pone a consideración del Concejo cantonal el informe técnico y jurídico referente a la Aprobación de la Segunda Fase a la Urbanización "San Miguel" de la Manzana 03, de propiedad del señor Nelson Otton Lojas Suriaga, por haber cumplido con lo requerido, así mismo el señor Nelson Otton Lojas Suriaga estará facultado a comercializar solo los lotes que forman parte de la Manzana 03.

Interviene el señor Alcalde Ing. Larry Vite Cevallos, y dice: compañeros está a consideración el informe técnico y jurídico para que se proceda con la votación, señora secretaria proceda con la votación del punto del orden del día.

Interviene la Dra. Paola Alexandra Grunauer Betancourt, y dice: señor alcalde no tengo en contra nada del señor Lojas, pero yo no apruebo, porque yo recibí a los supuestos dueños, y ellos me dijeron que han presentado una demanda, y yo en primera instancia no apruebe y ahora tampoco apruebo.

Interviene la Ing. Glenda Vanessa Imaicela Camacho, y dice: A favor.

Interviene el Lcdo. José Jerónimo Lozano Aguilar, y dice: A favor.

Interviene el Ing. Juan Carlos Medina Jiménez, y dice: me abstengo.

Interviene el señor Javier Alexander Medina Noblecilla, y dice: Aprobado.

Interviene el señor Robert Javier Eudoro Mora Álvarez, y dice: me abstengo.

Interviene la señora Flor María Salazar Romero, y dice: A favor.

Interviene el señor Alcalde Ing. Larry Vite Cevallos, y dice: A favor.

El Concejo Cantonal luego de las deliberaciones del caso, por Mayoría **RESUELVEN:** Aprobar la Segunda Fase a la Urbanización "San Miguel" de la Manzana 03, de propiedad del señor Nelson Otton Lojas Suriaga, por haber cumplido con lo requerido, así mismo el señor Nelson Otton Lojas Suriaga estará facultado a comercializar solo los lotes que forman parte de la Manzana 03.- **RESOLUCION DE CONCEJO No. 0106-2023.**

**QUINTO PUNTO: Aprobación en Segunda y Definitiva Instancia del Proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, SERT-SR".**



La señora Secretaria General pone a consideración del Concejo cantonal Aprobación en Segunda y Definitiva Instancia del Proyecto de "Ordenanza que REGULA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, SERT-SR".

Interviene el señor Alcalde Ing. Larry Vite Cevallos, y dice: compañeros, está a consideración del concejo el proyecto de ordenanza, cuyo proponente es el compañero Juan Carlos Medina, concejal principal del cantón, en la ultima sesión de concejo se hizo la aprobación en primera instancia y como corresponde con el fiel cumplimiento de la normativa que nos rige en estos instantes para que se someta a votación compañeros para la aprobación en segunda instancia para regular el parque dentro de nuestro cantón.

Interviene la Dra. Paola Alexandra Grunauer Betancourt, y dice: en contra.

Interviene la Ing. Glenda Vanessa Imaicela Camacho, y dice: A favor.

Interviene el Lcdo. José Jerónimo Lozano Aguilar, y dice: A favor.

Interviene el Ing. Juan Carlos Medina Jiménez, y dice: A favor.

Interviene el señor Javier Alexander Medina Noblecilla, y dice: A favor.

Interviene el señor Robert Javier Eudoro Mora Álvarez, y dice: yo nunca voy a detener el progreso de Santa Rosa, y todos queremos el ordenamiento de nuestras calles, espero que esta ordenanza no sea como la que aprobamos para EMASEP, que causo sorpresas, Gingo Medina es una persona muy seria y que analizado la ordenanza con todos ustedes cada una de ella, por eso voy aprobar, porque confié en el proponente Gingo Medina, ya que esta ordenanza va a traer bien para nuestra ciudad.

Interviene la señora Flor María Salazar Romero, y dice: Aprobado.

Interviene el señor Alcalde Ing. Larry Vite Cevallos, y dice: Aprobado.

El Concejo Cantonal luego de las deliberaciones del caso, por **MAYORÍA, RESUELVEN:** La Aprobación en Segunda y Definitiva Instancia del Proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, SERT-SR.- **RESOLUCION DE CONCEJO No. 0107-2023.**



**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPÚBLICA DEL  
ECUADOR**

**Considerando:**

**Que**, la Constitución de la República en el artículo 226 establece la obligación de los órganos del Estado, sus servidoras y servidores, de ejercer exclusivamente las competencias y obligaciones que le sean establecidas en la Constitución y la Ley;

**Que**, el Art. 227 de la Constitución establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el Art. 240 de la Norma Suprema establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias;

**Que**, la Constitución de la República en su Art. 264, numeral 6, otorga la competencia exclusiva para que las municipalidades del país, dentro de su jurisdicción, asumirán la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público;

**Que**, la Constitución de la República en su Art. 425, establece que la jerarquía normativa considerará en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Art. 55, literales b) y f), reconoce la competencia exclusiva de los municipios para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; así como planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

**Que**, el mismo cuerpo legal en su artículo 57, literal a), establece la atribución del concejo municipal para el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, literal c) que indica, crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

**Que**, el artículo 130 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala que, para el ejercicio de la competencia de tránsito y transporte los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y





transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código;

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que prescribe en su artículo 566, entre otros, que: *“Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios...”*;

**Que,** el artículo 568 del COOTAD señala que: *“Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: (...) literal g) servicios administrativos (...)”*;

**Que,** el Concejo Municipal del cantón Santa Rosa conoció y aprobó la *“ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE, FLUVIAL, MARÍTIMO, SEGURIDAD VIAL, TERMINAL TERRESTRE Y MOVILIDAD DE SANTA ROSA - EMOVTT SR”*, en las sesiones ordinarias del 19 y 23 de diciembre de 2014, en primera y segunda instancia, respectivamente; la misma que fue publicada en el Registro Oficial, Edición Especial No. 250 del 23 de enero de 2015;

**Que,** de acuerdo al Art. 3 de la Ordenanza De Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre, Fluvial, Marítimo, Seguridad Vial, Terminal Terrestre y Movilidad de Santa Rosa - EMOVTT SR, esta entidad tiene como atribuciones, entre otras, las siguientes: **c)** Organizar, administrar y operar las líneas, paradas, terminales, puertos fluviales y marítimos, así como los sitios de estacionamiento de las unidades de transporte público de pasajeros y de carga; **d)** Organizar, administrar y regular estacionamientos y parqueaderos públicos en todo el cantón, incluyendo servicios de estacionamiento rotativo tarifado o similares, de conformidad con la planificación municipal; **f)** Conceder autorizaciones para el estacionamiento de vehículos en las vías públicas y en áreas administradas por la Municipalidad; y, **q)** Ejecutar la señalización de las vías, de acuerdo a las normas internacionales aplicables y la planificación municipal;

**Que,** mediante sesión ordinaria de directorio de EMOVTTSR, celebrada el 04 de diciembre de 2020, se dio por conocida la Ordenanza, que regula la implementación, funcionamiento y las tarifas correspondientes al Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifario del cantón Santa Rosa.



**Que**, la tasa de crecimiento vehicular del cantón de Santa Rosa, ha tenido un aumento acelerado, lo que determina una demanda de un mayor número de plazas de parqueo en algunos sectores de la urbe;

**Que**, es necesario dotar al cantón de Santa Rosa, en aquellos sectores que sufren problemas de congestión vehicular, espacios adecuados de parqueo, de modo que puedan ser ocupadas en forma organizada y controlada, para ordenar el flujo del tránsito y obtener una mayor movilidad vehicular;

**Que**, al establecer limitaciones de tiempo y el cobro de un valor como contraprestación por el uso de los espacios de la vía pública destinados a parqueo de vehículos, mejorará y disminuirá el tránsito vehicular en las zonas congestionadas y, a la vez que permitirá a los usuarios contar con parqueos en óptimas condiciones en tales sectores;

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Expide:**

**LA ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO "SERT-SR"**

**CAPITULO I**

**OBJETO, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Art. 1.- OBJETO.** - La presente Ordenanza tiene por objeto regular la ocupación de los espacios públicos para parqueo de vehículos en la vía pública, así como el control y funcionamiento del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del cantón de Santa Rosa, Provincia de El Oro **"SERT-SR"**.

**Art. 2.- ALCANCE.** - La presente ordenanza, además tiene por objeto establecer las normas técnicas, disposiciones y regulaciones para la ocupación de la vía pública con estacionamientos de vehículos, en aquellas zonas de la ciudad donde operará el Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del cantón de Santa Rosa, provincia de El Oro **"SERT-SR"**.

Las normas, disposiciones y regulaciones contenidas en este instrumento, serán de vigencia permanente y de aplicación obligatoria por parte de los ciudadanos que estacionen sus vehículos en las vías públicas, dentro de las zonas de la ciudad donde funcionará el Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del cantón Santa Rosa, provincia de El Oro **"SERT-SR"** y que se detallan en el artículo 15 de ésta Ordenanza, las mismas que son susceptibles de ampliarse o reducirse.



**Art. 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.** - El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, se enmarca en los estacionamientos generales en la vía pública y estacionamientos de propiedad municipal donde se aplicará el sistema tarifado con límite de tiempo.

**Art. 4.- DEFINICIONES.** - Para efectos de esta Ordenanza y su mejor aplicación se definen expresamente los siguientes términos:

**EMOVTT SR:** Es la Empresa Pública Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre, Fluvial, Marítimo, Seguridad Vial, Terminal Terrestre y Movilidad de Santa Rosa.

**SERT - SR:** Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del cantón de Santa Rosa.

**Tarjeta Prepago:** Es el documento de medición y control del tiempo de ocupación de un espacio de uso público municipal destinado para parqueo de vehículos, que se utiliza para controlar y limitar el tiempo de uso de dicho espacio, por parte de los usuarios, por medio del cobro de una tarifa, a efectos de lograr la rotación en el uso del mismo.

**Espacio de Parqueo en la Vía Pública:** Es el área designada e identificada por la EMOVTTSR, para ser utilizada de forma temporal como zona de estacionamiento de vehículos, previo pago de un valor económico predeterminado de forma obligatoria por parte de los usuarios, en razón del tiempo de permanencia en la misma.

**Personal de Vigilancia y Control:** Es el personal asignado específicamente para velar por el cumplimiento de esta Ordenanza.

**Tarifa:** Es el valor económico fijado por el Concejo Municipal de Santa Rosa para el uso y ocupación de los Espacios de Parqueo en la vía pública.

**Tiempo Máximo de Parqueo:** Es el límite temporal de utilización ininterrumpida de un Parqueo en la vía pública por parte del/los usuario/s.

**Usuario:** Es toda persona que utiliza un Espacio de Parqueo en la vía pública, a cambio de un valor económico por ocupación.

**Vehículo liviano:** Automotor con un peso menor a 3.5 toneladas, destinado al transporte de personas y mercancías.

**Aplicación Móvil:** Es una aplicación informática diseñada para ser ejecutada en teléfonos inteligentes, tabletas y otros dispositivos móviles. Este tipo de aplicaciones permiten al usuario efectuar un variado conjunto de gestiones o actividades a desarrollar.



**Estacionamiento Reservado:** Es el espacio público destinado al aparcamiento vehicular motorizado por un tiempo determinado, previa la cancelación de una tasa establecida.

## CAPITULO II

### DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO (SERT-SR)

**Art. 5.- DE LA CREACIÓN.-** Para la ocupación ordenada y controlada de la vía pública con estacionamientos de vehículos, se crea y establece el **Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del cantón de Santa Rosa - SERT-SR**, mismo que se constituye en una herramienta de gestión de tránsito, que democratiza el uso del suelo, organiza, regula y controla el espacio público, coadyuva al mejoramiento de la seguridad vial y facilita la circulación peatonal, de bicicletas y vehicular motorizada, en observancia de las disposiciones de esta Ordenanza.

El **Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del cantón de Santa Rosa - SERT-SR**, está concebido como un sistema jerarquizado y funcional, subordinado a las necesidades de movilidad de la ciudad, en tal sentido, permite la coexistencia de distintas zonas de parqueo con tarifa fija, horarios establecidos y normas particulares.

El **Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del cantón de Santa Rosa - SERT-SR**, se operará de forma manual o tecnológica, sin perjuicio de su operación simultáneamente.

**Art. 6.- OBJETIVOS DE SERT-SR.-** El Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del cantón de Santa Rosa - **SERT-SR**, persigue los siguientes objetivos:

- 1) Ordenar y Regular el uso de la vía pública, liberando el espacio de la calzada que se ocupa en forma caótica con estacionamientos, para obtener una circulación vehicular más fluida;
- 2) Disminuir los conflictos de tráfico y la congestión vehicular en los sectores de la ciudad donde opere el sistema, especialmente en la zona central, con el fin de evitar la saturación de las vías, que, debido a su geometría física, tiene una limitada capacidad;
- 3) Reducir los costos de operación de los vehículos que circulan continuamente en el área central de la ciudad, en procura de encontrar espacios libres para el estacionamiento y evitar la contaminación ambiental;
- 4) Posibilitar una mayor oferta de espacios de estacionamiento, para un mayor número de usuarios en las calles de mayor demanda, propiciando el uso equitativo de los estacionamientos en la vía pública, evitando su ocupación permanente y aprovechamiento indiscriminado en beneficio particular, a



través del sistema de rotación y ocupación media;

- 5) Erradicar el estacionamiento permanente en la vía pública, mediante la disponibilidad continua y rotativa de áreas de parqueo; y,
- 6) Propiciar el respeto de las áreas de circulación peatonal y de las áreas de accesibilidad universal para todas las personas.

**Art. 7.- ZONAS SERT-SR.-** El Lugar donde se aplicará el sistema se conocerá como Zonas **SERT-SR**, se identificarán con su correspondiente codificación y se especificarán con sus respectivas delimitaciones.

Todos los espacios de estacionamiento en la vía pública dentro de las Zonas **SERT-SR** autorizadas, contarán con la señalización respectiva.

La **EMOVTT SR**, previo estudio técnico y aprobación de su Directorio, podrá incrementar las zonas de estacionamiento rotativo tarifado.

**Art. 8.- IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA.** - La aplicación de **SERT-SR**, se realizará en una etapa general que contempla la zona de Regeneración urbana y su área comercial aledaña detallada en el siguiente cuadro:

**a) ZONA 1 (REGENERACIÓN URBANA)**

	CALLE	DESDE	HASTA	Numero de Plazas	TOTAL
Regeneración urbana	1ero de Mayo	Colón	Sucre	5	131
	1ro de agosto	Sucre	Colón	5	
	Colón	15 de octubre	1ero de mayo	9	
	Colón	Vega Davila	15 de octubre	5	
	Colón	Libertad	Vega Davila	7	
	Libertad	Colón	Sucre	4	
	Chavez Franco	Guayas	Olmedo	6	
	Chavez Franco	Olmedo	Sucre	10	
	Chavez Franco	Sucre	Colón	4	
	José María Ollague	Colón	Sucre	5	
	José María Ollague	Sucre	Olmedo	10	
	José María Ollague	Olmedo	Guayas	6	
	Guayas	José María Ollague	Chavez Franco	7	
	Guayas	Chavez Franco	José María Ollague	7	
	El Oro	Olmedo	Guayas	6	
	El Oro	Olmedo	Sucre	7	
	El Oro	Sucre	Olmedo	7	
	El Oro	Sucre	Colón	6	
El Oro	Colón	Sucre	6		
El Oro	Colón	Cuenca	3		
El Oro	Cuenca	Colón	6		

**b) ZONA 2 (BANCARIO Y COMERCIAL)**

	CALLE	DESDE	HASTA	Numero de Plazas	TOTAL
Bancario y Comercial (adicional)	30 de Agosto	Cuenca	Colón	11	108
	30 de Agosto	Colón	Sucre	7	
	30 de Agosto	Sucre	Olmedo	8	
	Leony Castelly	José María Ollague	Angel Tinoco Ruiz	10	
	Angel Tinoco Ruiz	Leony Castelly	Guayas	3	
	Chavez Franco	Leony Castelly	Guayas	6	
	Eloy Alfaro	Olmedo	Sucre	10	
	Eloy Alfaro	Cuenca	Bolivar	12	
	Libertad	Bolivar	Cuenca	12	
	Libertad	Sucre	Olmedo	10	
	Libertad	Sucre	Olmedo	10	
	Cuenca	Vega Davila	Libertad	9	



### CAPITULO III

#### COMPETENCIAS Y FUNCIONES PRIMORDIALES

**Art. 9.- COMPETENCIAS.** - La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE, FLUVIAL, MARÍTIMO, SEGURIDAD VIAL, TERMINAL TERRESTRE Y MOVILIDAD DE SANTA ROSA – **EMOVTT SR**, será la entidad encargada de ejecutar la presente Ordenanza, además de implementar y controlar el Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del cantón de Santa Rosa, provincia de El Oro “**SERT-SR**”, de conformidad con las atribuciones y competencias previstas en su normativa de creación, de forma directa o por Delegación o Concesión.

**Art. 10.- FUNCIONES PRIMORDIALES DE LA EMOVTT SR.-** De conformidad con el artículo 3 de la ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE, FLUVIAL, MARÍTIMO, SEGURIDAD VIAL, TERMINAL TERRESTRE Y MOVILIDAD DE SANTA ROSA, las atribuciones de la EMOVTT SR son, entre otras, las siguientes:

- Organizar, administrar y operar las líneas, paradas, terminales, puertos fluviales y marítimos, así como los sitios de estacionamiento de las unidades de transporte público de pasajeros y de carga
- Organizar, administrar y regular estacionamientos y parqueaderos públicos en todo el cantón, incluyendo servicios de estacionamiento rotativo tarifado o similares, de conformidad con la planificación municipal;
- Conceder autorizaciones para el estacionamiento de vehículos en las vías públicas y en áreas administradas por la Municipalidad;
- Ejecutar la señalización de las vías, de acuerdo a las normas internacionales aplicables y la planificación municipal.

#### DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERT-SR

**Art. 11.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SERT-SR.-** El funcionamiento del Sistema en todas sus fases, se ejecutará bajo la administración directa, supervisión y control de la **EMOVTT SR**. La Dirección de Movilidad de la **EMOVTT SR**, será la dependencia encargada de la planificación de **SERT-SR** y de la implementación de todas sus fases; y, bajo cuya responsabilidad se desarrollarán los procesos técnicos, administrativos y financieros, necesarios para la operación del Sistema; sus funciones, atribuciones y responsabilidades estarán determinados en el reglamento respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, la EMOVTT SR analizará la conveniencia de otras formas de operación del mismo, al amparo de lo estipulado en disposiciones legales sobre la materia.



**Art. 12.- DE LA MODALIDAD DE OPERACIÓN DEL SERT-SR.-** La **EMOVTT SR**, reglamentará el funcionamiento del sistema y determinará las tasas a aplicarse, una vez que sean aprobadas por el Concejo Municipal del cantón Santa Rosa. En la operación del **SERT-SR**, el cobro de las tasas por ocupación de la vía pública con estacionamientos se realizará en forma manual, mediante el sistema de comprobación de pago a través de tiquetes, y control total de la operación, sin perjuicio de las innovaciones tecnológicas que puedan implementarse en lo posterior, que garanticen una mayor eficiencia y control del servicio.

#### **CAPITULO IV**

##### **DEL USO DE LOS ESTACIONAMIENTOS DEL SERT-SR**

**Art. 13.- DELIMITACIÓN DE LUGARES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA ZONA SERT-SR.-** La **EMOVTT SR** con base a una planificación, determinará los lugares de estacionamiento de vehículos motorizados en la vía pública que se encuentren dentro de la Zona **SERT-SR**. La supervisión y control de la adecuada ocupación de dichos lugares estará a cargo de la Dirección de Movilidad y Regulación.

**Art. 14.- VEHÍCULOS QUE UTILIZARÁN LA ZONA SERT-SR.** – La ocupación de los espacios de estacionamiento que forman parte del **SERT-SR**, lo harán en el siguiente porcentaje:

<b>TIPO DE VEHICULO</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Discapacitados	2%
Motos	6%
Bicicleta	4%
Carga	3%
SERT - SR	85%

**Art. 15.- DE LA OCUPACIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO.** - Para la ocupación de los espacios de estacionamiento que forman parte del **SERT-SR**, los usuarios del sistema deberán pagar la tasa determinada en esta ordenanza. Fuera de los horarios y jornadas de funcionamiento establecidos, los vehículos podrán ocupar los espacios de estacionamiento del **SERT-SR**, sin pago de tasa y sin límite de tiempo.

Los vehículos de propiedad del GAD Municipal de Santa Rosa, estarán exentos del pago.

Las exenciones al pago de la tasa y las restricciones a la ocupación de la vía pública con estacionamientos dentro de la zona **SERT-SR**, se establecerán en el reglamento respectivo.

**Art. 16.- INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.** - Se establecerá lugares de estacionamiento permanente, y exclusivo para los hospitales, clínicas particulares



y Cuerpo de Bomberos de la ciudad, que se encuentren dentro del SERT-SR, quienes pagarán una tasa mensual del 10% del SBU del año en curso.

**Art. 17.- REUBICACION DE OPERADORAS DE TRANSPORTE COMERCIAL.** - Las cooperativas de taxis, y camionetas, las compañías y cooperativas de transporte que han mantenido hasta el 31 de diciembre del 2019, espacios autorizados por la municipalidad en el área del SERT-SR, serán reubicados en espacios asignados por el SERT-SR. Al efecto la EMOVTTSR, a través del personal del SERT-SR, en el plazo de 15 días de haber sido publicada la presente ordenanza en el Registro Oficial y por lo medios locales, dará cumplimiento a lo estipulado en la misma.

**Art. 18.- Días y Horarios.** - El horario de operación del **SERT-SR**, será:

- a) Lunes a viernes de 08H00 hasta las 18H00.
- b) Sábados de 08H00 hasta las 13H00.

**Art. 19.- DE LA TASA.** - La ocupación de una plaza de estacionamiento vehicular dentro de la Zona **SERT-SR**, será de CINCUENTA (0,50) CENTAVOS DE DÓLAR AMERICANOS por cada hora, generando el pago de una tasa retributiva del servicio equivalente a **DOCE Y MEDIO CENTAVOS (0,1250) CENTAVOS DE DÓLAR AMERICANO**, por cada quince minutos o fracción.

La ocupación de plazas de estacionamiento para zona de Carga y Descarga, Motos y Bicicletas, así como la de Zona Tarifada, será determinada según señalización.

Las tasas podrán ser revisadas y reajustadas anualmente, en base a un informe previo de la Dirección de Movilidad y Regulación de la **EMOVTT SR**, conocimiento y aprobación del **Directorio de la EMOVTTSR**. Para la aplicación de los reajustes, se contará con la aprobación de Concejo Municipal de Santa Rosa.

Estos ingresos presupuestariamente, serán destinados al funcionamiento de **SERT-SR** y podrán ser destinados única y exclusivamente para señalización y mejoramiento del SERT-SR.

**Art. 20.- DE LA FORMA DE PAGO Y CONTROL.** - El mecanismo de pago por ocupación de los parqueaderos del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del cantón de Santa Rosa- **SERT-SR**, constará detallado en el respectivo reglamento.

**Art. 21.- DEL TIEMPO MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE LOS ESTACIONAMIENTOS.-** A efectos de obtener un mejor uso de la Zona del **SERT-SR**, disminuir el estacionamiento inactivo o permanente y obtener un mayor índice de rotación vehicular, se establece que el tiempo máximo de ocupación de los espacios o plazas de estacionamiento será de TRES (3) horas continuas, concediéndose CINCO (5) minutos adicionales de gracia, tiempo al final del cual los vehículos estacionados deben obligatoriamente ser retirados por sus conductores.





Si un usuario ha cancelado el valor de la tasa para ocupar un espacio de estacionamiento por máximo una hora, se le concederá cinco minutos adicionales de gracia. Si el usuario no ha retirado su vehículo luego de haber transcurrido una hora y cinco minutos, hasta dos horas, los inspectores del **SERT-SR**, colocarán una boleta de notificación por retraso de seis a sesenta minutos, lo que motivará el pago de una multa del 5,00% SBU, que podrá quedar insubsistente en caso de que el usuario cancele la tasa correspondiente por la hora excedida y se adjunte el respectivo ticket a la boleta de notificación antes descrita. De no procederse en la forma indicada, la multa se concretará en ese momento y de no ser cancelada en el plazo máximo de treinta días, quedará registrada en las oficinas del **SERT-SR**, para su recaudación posterior.

**Art. 22.- INMOVILIZACIÓN Y RETIRO DE VEHÍCULOS.** - Si el usuario se ha excedido en el tiempo máximo de permanencia de TRES (3) horas y cinco minutos de gracia en la plaza de estacionamiento, se procederá a la inmovilización del vehículo, sin que pueda ser retirado hasta que el conductor cancele el valor de la multa, por cada hora de exceso, como se establece en el artículo 34 literal a) de esta Ordenanza.

Si un vehículo que ha sido multado e inmovilizado y no es retirado luego de transcurridas dos horas adicionales al tiempo máximo de permanencia en la plaza de estacionamiento o concluida la jornada de funcionamiento del sistema, será retirado de la Zona **SERT-SR** y trasladado a los patios de custodia del Sistema, lugar donde podrá ser retirado previo el pago de una multa de treinta dólares en la que se incluyen los gastos del traslado, más 5,00% SBU, diarios por custodia en el patio del **SERT-SR**, a partir del segundo día de permanencia. Las multas por este concepto, así como también lo correspondiente al tiempo de custodia serán canceladas en las oficinas autorizadas del **SERT-SR** antes de que el automotor salga del patio de custodia.

Además de los motivos indicados en el inciso anterior, serán también objeto de inmovilización y posterior traslado a los patios de custodia del **SERT-SR**, los usuarios que cometan las contravenciones señaladas en los literales **c), d), e), f), g), h), i), j)**, del artículo 34 de esta ordenanza.

Se faculta al **SERT-SR**, contratar un seguro de vehículos para garantizar el procedimiento de traslado y custodia.

**Art. 23.- TARIFA RESERVADOS.-** Los estacionamientos, parqueaderos y reservados cancelaran de la siguiente manera:

- a) La ocupación del espacio y vía pública por personas naturales, jurídicas, instituciones financieras y sociedades de hecho, deben cancelar por concepto de áreas reservadas el **10%** de un salario básico unificado (SBU), vigente por metro cuadrado, anual.



- b) El transporte público y comercial (cooperativas de taxis, camionetas o buses) que requieran de un espacio en la vía pública para el estacionamiento de sus vehículos presentarán una solicitud acompañada de la tasa de trámite correspondiente, adjuntado el permiso de operación otorgado por Agencia Nacional de Tránsito o entidad reguladora, para la autorización correspondiente, la **EMOVTT-SR** señalará el lugar de estacionamiento y su dimensión. Los propietarios de los vehículos antes indicados por ocupación de la vía pública pagaran una tarifa anual, en un solo título de crédito por cada socio afiliado, conforme el siguiente cuadro:

<b>OPERADORAS DE TRANSPORTE COMERCIAL (TAXIS, CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA Y MIXTA, TRICIMOTOS), POR UNIDAD</b>	<b>3 % SALARIO BASICO UNIFICADO, SBU</b>
<b>TRICICLEROS, POR UNIDAD</b>	<b>1,25 % SALARIO BASICO UNIFICADO, SBU</b>

Las unidades del transporte comercial que no cumplan con esta disposición y ocupen arbitrariamente la vía pública serán retiradas por la Policía Municipal con la ayuda de la Entidad Competente, Agentes Civiles de Transito, Comisión de Tránsito del Ecuador o Policía Nacional para que sean sancionados por la autoridad competente de conformidad a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y su Reglamento.

Se prohíbe expresamente el subarrendamiento de los estacionamientos reservados, si se lo hiciere, se procederá a la suspensión inmediata del permiso, con pérdida del valor pagado por tal concepto, a quien infringiere esta disposición.

**Art. 24.- DE LOS ACCESOS A LOS GARAJES PRIVADOS.** - Los accesos a garajes privados, pagarán el 10% de un salario básico unificado (SBU), vigente por metro lineal al año y están obligados a mantener las rampas de acceso, de manera que no impidan la limpieza del colector o sumidero respectivo.

**Art. 25.- AUTORIZACIONES ESPECIALES:** Los ciudadanos que habitan o poseen comercios dentro del área del SERT-SR, podrán aparcar sus vehículos en cualquier espacio del SERT-SR, con un máximo de UNA HORA, dentro de los horarios del SERT-SR, obteniendo un adhesivo de identificación del vehículo, para lo cual deberá cancelar un valor anual correspondiente al 37,5% SBU, de acuerdo al reglamento.

**Art. 26.- NORMAS PARA ESTACIONAR VEHÍCULOS:**

- a) En zonas urbanas, las llantas del vehículo deben quedar a una distancia máxima de 25 centímetros del borde de la acera.  
b) Se prohíbe estacionar vehículos sobre los soportales, aceras y, en general,



ubicarlo de forma que impida el libre tránsito, afecte la visibilidad o ponga en peligro la seguridad del tránsito y del peatón.

- c) Se prohíbe estacionar en doble fila.
- d) Se prohíbe estacionar al frente de cualquier entrada o salida de planteles educativos, hospitales, clínicas, estaciones de bomberos, estacionamientos privados o públicos, garajes, locales o edificios donde se lleven a cabo espectáculos o actividades deportivas, religiosas, sociales u otros de interés público.
- e) A los camiones, autobuses u otros vehículos se les prohíbe pernoctar en las vías públicas.
- f) Se permitirá estacionarse temporalmente a los vehículos desde la línea de fábrica hacia atrás de tal manera que el portal y acera estén libres para el registro de vista del vehículo que transite por dicha vía.
- g) Queda restringido la circulación de vehículos pesados y de carga que sobrepasen las 3,5 toneladas en el casco urbano de la ciudad desde la 07h00 horas hasta las 22h00 horas.

El incumplimiento de las anteriores disposiciones, será sancionado con el 10% del salario básico unificado (SBU), vigente por concepto de multa, y faculta a la **EMOVTT SR** proceder con el retiro del vehículo mal estacionado.

**Art. 27.- DE LOS ESTACIONAMIENTOS GENERALES EN LA VÍA PÚBLICA, SIN LÍMITE DE TIEMPO.-** En todas aquellas calles que no formen parte de la Zona **SERT-SR**, los conductores podrán estacionar sus vehículos automotores sin límite de tiempo ni pago de tasa alguna.

## **CAPITULO V**

### **DE EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS ZONAS SERT-SR**

**Art. 28.- RESPONSABILIDAD.-** La **EMOVTT SR** no se hace responsable por hurtos, pérdidas o extravíos de pertenencias de los usuarios del sistema, ni por daños al vehículo ocasionados por impericia del propio conductor o de otros conductores durante las maniobras de estacionamiento o salida del área de parqueo. Los usuarios serán responsables exclusivos de los daños ocasionados a terceros durante las maniobras mencionadas, sin perjuicio de que el **SERT-SR** facilite la información requerida al afectado.

El control y vigilancia estará a cargo de los supervisores e inspectores del sistema, si bien garantiza que existan condiciones favorables para la seguridad de los vehículos contra la delincuencia, sin embargo, en modo alguno compromete u obliga a la **EMOVTT SR** o al GAD Municipal de Santa Rosa a responder por actos delictivos suscitados mientras un vehículo se encuentre ocupando las plazas de estacionamiento del **SERT-SR**.

Desde el momento en que un vehículo es retirado de una plaza de estacionamiento mediante grúa u otro mecanismo por haber incurrido en alguna infracción de tránsito conforme a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad



Vial, la responsabilidad de su traslado y custodia corresponde al Ente de Control, Policía nacional, Comisión de Transito del Ecuador, Agentes Civiles de Transito o quien se delegue; mientras que, cuando un vehículo es retirado por haber incurrido en alguna de las contravenciones establecidas en la presente ordenanza, la responsabilidad de su traslado y custodia corresponde a la **EMOVTT SR**.

Se entenderá que los usuarios del **SERT-SR**, al hacer uso del mismo, están aceptando tácitamente estas condiciones bajo su propia responsabilidad, sin derechos a reclamo posterior.

## CAPITULO VI

### DE LAS CONTRAVENCIONES

**Art. 29.- CONTRAVENCIONES.-** Constituyen contravenciones a esta ordenanza:

- a) La permanencia continúa de un vehículo en un espacio de estacionamiento por más de TRES (3) horas;
- b) El no acatar las instrucciones de los Inspectores y/o de los Supervisores encargados del cumplimiento del **SERT-SR**, las mismas que serán concordantes con esta ordenanza;
- c) No colocar el ticket de pago en forma visible en el parabrisas del vehículo;
- d) No registrar los datos en el ticket, o que los datos estén incompletos.
- e) Alterar los datos que han sido llenados por el Inspector o por el usuario en el ticket de pago;
- f) Cuando el ticket de pago no ha sido emitido por el administrador del sistema, intercambiar el ticket entre los usuarios del **SERT-SR**;
- g) El negarse a pagar la tarifa correspondiente por la ocupación del espacio de estacionamiento, durante las jornadas y horarios de operación del sistema;
- h) Retirar o intentar retirar los candados inmovilizadores;
- i) Estacionarse en el costado opuesto al área de estacionamiento señalada en una vía unidireccional o formando doble columna de forma contigua a dicha área.
- j) Estacionarse en sitios prohibidos como veredas, parques, parterres, pasos cebras, ramplas, o accesos para discapacitados, en accesos a entradas y salidas de vehículos, sitios no señalizados para parqueo. Igualmente, el parquear en espacios destinados exclusivamente para estacionamiento de vehículos de personas con capacidades diferentes, en plazas para motocicletas, en plazas para actividades de carga y descarga, en paradas de buses, paradas de taxis y de camionetas de alquiler.
- k) Faltar el respeto al personal del **SERT-SR**, de palabra o de obra.

**Art. 30.- SANCIONES.-** La presente ordenanza establece los siguientes tipos de sanciones:

- a) Multa;
- b) Inmovilización del vehículo;
- c) Traslado y custodia del vehículo.

**Art. 31.-** De conformidad con los objetivos establecidos en esta ordenanza, las multas serán consideradas de carácter leve. Las multas serán canceladas conforme



a las disposiciones de este instrumento y acorde a la contravención cometida por el usuario, caso contrario serán cobradas mediante la acción coactiva. El valor de las multas será determinado en el artículo 33 del presente instrumento.

**Art. 32.- VIGILANCIA.-** El personal del Sistema será el encargado de vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones de esta ordenanza; si el caso lo amerita requerirá además del PERSONAL DEL SERT-SR, con la colaboración y apoyo de la FUERZA PUBLICA.

## CAPITULO VII

### DE LAS SANCIONES

**Art. 33.- ENTE SANCIONADOR.-** Las contravenciones a ésta ordenanza serán sancionadas por la **EMOVTT SR**, de conformidad a lo determinado en la presente ordenanza.

**Art. 34.- DE LAS SANCIONES.-** Los propietarios o conductores de los vehículos que ocupen el área de estacionamiento del **SERT-SR**, y que incurran en contravenciones a esta ordenanza, estarán sujetos a las sanciones que se establecen en este artículo, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) En caso del Art. 29, de esta ordenanza, la sanción correspondiente es la inmovilización del vehículo y el pago de una multa del 5,00% SBU, más 2,50% SBU, por cada hora o fracción de hora en exceso. Una vez que se haya cancelado la multa y la tasa por la fracción de hora en exceso, se procederá a la desinmovilización del vehículo, previo la presentación del comprobante del pago al Supervisor de área; pago que se lo realizará en las oficinas de la **EMOVTT SR**. Si el vehículo ha sido trasladado a los patios de la **EMOVTT SR**, pagará además los costos de traslado que se incluirá en la multa y garaje a partir del PRIMER día de permanencia en el patio.
- b) Cuando el usuario incurra en la contravención señalada en el literal b) del artículo 29 de esta ordenanza, la multa será de 5,00% SBU.
- c) Cuando el usuario incurra en la contravención señalada en los literales c) y d) del artículo 29 de esta ordenanza, la multa será de 5,00% SBU, por cada hora o fracción, hasta un máximo de DOS (2) horas, luego de lo cual será objeto de inmovilización y posterior traslado al patio de custodia de la **EMOVTT SR**;
- d) Cuando el usuario incurra en la contravención señalada en los literales e) y f) del artículo 29 de esta ordenanza, la multa será de \$ 10,00% SBU. A más de la inmovilización y posterior traslado al patio de custodia de la **EMOVTT SR**;
- e) Cuando el usuario incurra en la contravención señalada en el literal g) del Art. 29, de esta ordenanza dará lugar a la inmovilización inmediata del vehículo y el pago de una multa del 10% del SBU, el traslado del vehículo al patio de la **EMOVTT SR** y el pago del tiempo por el uso del espacio público.
- f) Cuando el usuario incurra en las contravenciones señaladas en los literales h), del artículo 29 de ésta ordenanza, dará lugar al traslado inmediato del vehículo



y el pago de la multa por el traslado y garaje de ser el caso, además del pago de 5% del SBU vigente, por cada hora en exceso.

- g) Cuando el usuario incurra en las contravenciones señaladas en las literales i) del artículo 29 de esta ordenanza, dará lugar al retiro inmediato y el traslado al patio de custodia y el pago de una multa de 10,00% SBU, además de los gastos de traslado y garaje.
- h) Cuando el usuario incurra en las contravenciones señaladas en el literal j) del artículo 24 de esta ordenanza, dará lugar a la inmovilización inmediata del vehículo, el traslado inmediato al patio de custodia y el pago de una multa de 15,00 % SBU, además de los gastos de traslado y garaje.
- i) En caso que el usuario incurra en la contravención señalada en el literal k) del artículo 29 de esta ordenanza, dará lugar al pago de 5% SBU. El empleado ofendido solicitara a la FUERZA PUBLICA el auxilio inmediato, constituyéndose esta actitud en contra del personal de la **EMOVTT SR**, una contravención de cuarta clase, descrita en el numeral 10 del artículo 607 del Código Penal vigente, debiéndose oficiar al señor Comisario Nacional de Policía del Cantón para el juzgamiento respectivo del contraventor.
- j) Se penaliza con 5,00% SBU, la pérdida del ticket por parte del usuario.
- k) Las multas que se impongan constaran en una boleta, que será notificada o adherida en el parabrisas del vehículo a fin de que el usuario la conozca y se acerque a cancelarla en forma inmediata en la oficinas de la **EMOVTT SR**, en caso del no pago, la **EMOVTT SR** manejará una copia de la boleta donde se hará constar el número de la placa del vehículo, con la finalidad de hacerla efectiva al momento de la matriculación del automotor o mediante el procedimiento coactivo. La **EMOVTT SR** mantendrá un registro histórico de las contravenciones de los usuarios.
- l) Para el retiro del vehículo de los patios de custodia, se exigirá previamente la presentación del pago realizado a favor de la **EMOVTT SR**.
- m) Esta disposición rige también para motocicletas y todo aquel que de alguna manera obstaculice el acceso y la utilización de los espacios de parqueo.

**Art. 35.- EMISIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO A LA EMOVTT SR.-** La emisión del Título de Crédito, por el monto de las sanciones establecidas en esta ordenanza y que no han sido satisfechas en el plazo de TREINTA (30) días, se las elaborará a nombre del propietario del vehículo contraventor, o de la persona a nombre de quien se encuentre registrado el vehículo.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** El cierre total o parcial de una vía dentro de la Zona **SERT-SR**, para efecto de una obra municipal o particular deberá ser comunicado a la **EMOVTT SR**, por lo menos con 48 horas de anticipación para la planificación de la operatividad del sistema en dicha zona, salvo los casos de emergencia.



**SEGUNDA.-** La **EMOVTT SR**, establecerá los mecanismos necesarios que permitan el apoyo y auxilios inmediatos de la FUERZA PUBLICA, en aquellos casos en que se requiera del apoyo para el cumplimiento de lo previsto en la presente ordenanza

**TERCERA.-** El titular de una solicitud, previo al inicio de un trámite municipal, deberá cancelar todos los valores que por concepto de sanciones provenientes de la aplicación de la presente ordenanza se encuentre adeudando a la **EMOVTT SR**.

**CUARTA.-** La **EMOVTT SR** en forma previa al funcionamiento y operación del **SERT-SR**, implementará una campaña estratégica de difusión a través de los medios de difusión de la localidad, con el objeto de que la ciudadanía conozca oportunamente de los beneficios del sistema y pueda adaptarse a los cambios que ella genere. Los dos primeros meses de funcionamiento del **SERT-SR**, será sin costo.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el momento de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**SEXTO PUNTO: Reconsideración a la Aprobación del Proyecto de “Urbanización San Peter por Urbanización de Interés Social San Peter”.**

Interviene la señora secretaria general, quien da lectura al OFICIO 302-PUOT de fecha 08 de mayo 2022, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri, Jefe de Planeamiento Urbano, con el asunto: Reconsiderar el nombre de la aprobación de Urbanización San Peter de los herederos Espinoza, la cual fue aprobada con resolución de Concejo 093-2021, acta 29, con el nombre de Urbanización de Interés Social San Peter SOLICITANTE: Annabelth Espinoza Ramírez, por sus propios derechos y representando a los herederos Espinoza Ramírez.

Una que hemos leído el contenido de la solicitud de los usuarios los cuales piden el cambio de nombre de la lotización, para aquello esta unidad considera los siguientes parámetros:

El cambio de nombre no alteras linderos, medidas, áreas, ubicación, dimensión de manzanas, lotes, dimensiones de calles.

De acuerdo a la normativa municipal de urbanizaciones de Intereses sociales se menciona que el lote mínimo es de 6 metros de frente por 15 metros de fondo, con un área de 90.00 m<sup>2</sup>, esta normativa no afecta porque los lotes de esta urbanización aprobada son de 10 metros de frente por 20 metros de fondo, con área de 200.00 metros

Como las urbanizaciones tienen que tener dotación de los servicios básicos y el usuario solicita el cambio de nombre de la urbanización, como herramienta de



gestión para la ayuda a la dotación de los servicios básicos sería un apoyo para el usuario.

Dentro del Plan de trabajo de la Administración y los proyectos del GADM de Santa Rosa está contemplado los proyectos de vivienda de interés social, por lo que este proyecto del usuario, guarda relación de concordancia y podría ser una alianza de público privado.

**CONCLUSIONES DEL DPTO. PLANEAMIENTO URBANO:** A base del pedido y los parámetros argumentados esta unidad SUGIERE al Concejo Cantonal considerar como valedero el cambio de Urbanización San Peter por Urbanización de Interés Social San Peter de la señora Annabelth Espinoza Ramírez, quien representa a los herederos Espinoza.

Así mismo existe un informe jurídico, suscrito por el Ab. Edison Granda Orellana, Procurador Sindico, en el que informa que no es procedente la petición que realiza la señora Annabelth Espinoza Ramírez, quien representa a los herederos Espinoza, pero que deja salvo el mejor criterio del concejo la resolución.

Interviene la Ing. Glenda Imaicela Camacho, y dice: bueno alcalde existe una petición, solicitando un cambio de nombre, creo que esta claro el tema, y nosotros hemos hecho la consultas respectivas, hemos ido al MIDUVI, hemos hablado con el señor subsecretario de Vivienda y nos ha dicho que el nombre nosotros poder aceptar las veces que sean necesarias solicitadas por el dueño, y que lo de interés social ellos pueden poner, no quiere decir que nosotros estemos calificando, y que son otras instancias las que califican y no nosotros, por lo que el informe jurídico no me parece pero yo sí estoy de acuerdo con la aprobación.

Interviene la Dra. Paola Grunauer Betancourt, y dice: una preguntita señor alcalde señores concejales, cuando fue la aprobación de la urbanización de este señor Peter, se aprobó como urbanización y yo les pregunto a los técnicos hay áreas verdes y que me contesten que, si ya hizo la obra de alcantarillado, y que por eso quiere cambiar el nombre de la urbanización a interés social.

Interviene el Ing. Larry Vite Cevallos, y dice: antes de que le contesten a Paolita, me gustaría que lo escuchen a Juan Carlos Medina.

Interviene el Ing. Juan Carlos Medina Jiménez, y dice: señor alcalde me gustaría aclarar a esta sala que yo jamás me voy a ver involucrado en algo que sea ilegal, para eso fuimos y consultamos ante el MIDUVI , quienes nos infirmaron que nosotros como municipio tenemos las facultades para poder aprobar o no las mismas que están amparadas en el COOTAD, y de acuerdo a lo que establece en la citada norma es procedente y favorable la aprobación bajo el criterio de cada uno de nosotros en lo referente al punto que se está tratando.





Interviene el señor Arq. Bolívar Ullauri Carrión, quién dice: estimados concejales señor alcalde, la petición que se basa la señora Annabelth Espinoza Ramírez, quien representa a los herederos Espinoza, es para poder conseguir ayuda para poder gestionar el alcantarillado ellos aun no pueden vender únicamente quieren es para poder hacer la urbanización de interés social, pero para llegar a una ONG, o instituciones sin fines de lucro y les puedan ayudar con la dotación de los servicios básicos, y mi informe no dice lo contrario, y dice que todo está igual y si cumple con las áreas verdes señora Vicealcaldesa, como lo cumple el señor Miguel Lojas, el señor Jaramillo, información que fue respondida en su momento al concejal Javier Mora, y dentro del plan de trabajo del señor alcalde está en fomentar la vivienda de interés.

Interviene la Dra. Paola Grunauer Betancourt, y dice: no se creo que no me entendí cuando se aprobó la urbanización, en que año fue ayúdenme compañeros.

Interviene el señor Arq. Bolívar Ullauri Carrión, quién dice: creo que fue en el julio dos mil veintiuno si mal no recuerdo.

Interviene la Dra. Paola Grunauer Betancourt, y dice: el ha hecho algo desde que se aprobó.

Interviene el señor Arq. Bolívar Ullauri Carrión, quién dice: el señor parece que ha empezado a hacer algunas gestiones, como líneas de posteria y lo de agua potable.

Interviene la Ing. Glenda Imaicela Camacho, y dice: sí pero Paola el señor no está solicitando la aprobación en segunda fase solo pide que se le agregue esa palabra de interés social.

Interviene la Dra. Paola Grunauer Betancourt, y dice: el señor esta solicitando que se cambie la razón social el nombre de la urbanización.

Interviene la Ing. Glenda Imaicela Camacho, y dice: señor alcalde creo que debe someter a votación el punto, porque nosotros hemos realizados las consultas respectivas con técnicos y jurídicos del MIDUVI, y tengo hasta el numero si desean llamar.

Interviene la Dra. Paola Grunauer Betancourt, y dice: me sorprende que hasta llamen, que se apersonen del caso Glendita.

Interviene la Ing. Glenda Imaicela Camacho, y dice: Paola es únicamente para tener conocimiento y poder hacer las cosas bien más nada, y además nos fuimos algunos concejales.



Interviene el señor Javier Medina Noblecilla, y dice: señor alcalde someta a votación.

Interviene la Dra. Paola Grunauer Betancourt, y dice: no, no señor alcalde que nos diga quien no más se fue para poder hacer las cosas esto no es de apuro.

Interviene el señor Javier Medina Noblecilla, y dice: si doctora, pero sí usted quiere expresarse con el voto en contra hágalo los demás veremos cómo votamos.

Interviene la Ing. Glenda Imaicela Camacho, y dice: es solo cambio de nombre no es aprobación de la segunda fase.

Interviene la Sra. Flor Salazar Romero, y dice: tanto la compañera Glenda, y como la compañera Paola tienen su criterio y como queda en acta que se someta a votación y nosotros queremos hacer lo mejor, dios lo sabe y debemos hacer las cosas bien.

Interviene el Ing. Larry Vite Cevallos, y dice: haber compañeros vamos a someter a votación el punto del orden del día, para su aprobación o no, ante eso señora secretaria proceda con la votación.

Interviene la Dra. Paola Grunauer Betancourt, y dice: con las explicaciones que ha dado el compañero Ullauri en la cual dice que, sí que procede igual la compañera Glenda Imaicela que ha ido al MIDUVI, igual que el compañero Pepe Lozano, Gingo Medina mi voto es favor.

Interviene la Ing. Glenda Imaicela Camacho, y dice: a favor.

Interviene el Lcdo. José Lozano Aguilar, y dice: a favor.

Interviene el Ing. Juan Carlos Medina Jiménez, y dice: a favor.

Interviene el señor Javier Medina Noblecilla, y dice: a favor.

Interviene el señor Javier Mora Álvarez, y dice: como siempre expreso, y como el cambio es únicamente de la denominación, esto es de interés social, siempre y cuando sea en beneficio de todos los ciudadanos, a favor.

Interviene la Sra. Flor Salazar Romero, y dice: a favor.

Interviene el Ing. Larry Vite Cevallos, y dice: a favor.

El Concejo Cantonal, por Unanimidad, **Resuelve:** Aprobar la Reconsideración a la denominación del nombre de la Urbanización "San Peter" por Urbanización de Interés Social "San Peter".- **Resolución De Concejo Nro. 108-2023**

**SÉPTIMO PUNTO: Informe del señor alcalde.**



Interviene el Ing. Larry Vite Cevallos, y dice: bueno compañeros continuamos con el trabajo, en esta semana se ha tenido varias intervenciones como el día de la madre que se celebró que hubieron casi cinco mil personas, casi quince mil dólares en premios, gracias a todos ustedes, así mismo estamos por cumplir con la entrega de obras de algunos sectores, de los cuales me gustaría que ustedes estén presentes porque son parte de esa administración, ustedes me autorizaron para poder utilizar los recursos y llegar con la obra a esos sectores; además por informarles que ya llegó la ambulancia del cuerpo de bomberos es la segunda para esta institución, para poder bajar los tiempos de respuestas, además llegó la volqueta la tercera y hoy por hoy tenemos uno de los mejores equipos camineros de la provincia, esa volqueta será entregada el día lunes en la sesión inaugural, y diré que esto es gracias al concejo que salió porque sin su autorización no se pudo hacer la adquisición de este equipo caminero; así mismo en el Guayabo entregamos una cancha, así como el mini estadio como le digo al que hicimos en la Chilca.

Compañeros es una pena me hubiera gustado haber hecho con esta administración porque fue quienes me dieron la votación se me quedan las cubiertas las canchas, por inaugurar, compañeros esta es la ultima sesión, quiero pedir las disculpas del caso si en algún momento discrepamos, o tuvimos un criterio diferente, pero más que eso somos amigos, gracias Paolita, Glendita, Pepito, Javier Nieto, Javier Mora, Florcita, Cecilia Román, gracias a todos ustedes eternamente agradecidos a ti mi Javier, los mejores éxitos en esta buena administración gracias al todo poderoso vas por tu segunda reelección, que dios te bendiga siempre a ti y a todos ustedes, el mejor de los éxitos para todos.

Se da por Conocido el Informe del Señor Alcalde.

**OCTAVO PUNTO: Clausura.-** Compañeros Concejales quiero agradecerles por su presencia el día de hoy a esta última Sesión de Concejo, la cero diecinueve del año dos mil veintitrés, por lo que de esta forma clausurada la Sesión, siendo las 11h30, firmando conjuntamente con la señora Secretaria General que **CERTIFICA.**

Ing. Larry Vite Cevallos  
**ALCALDE DEL CANTÓN**



Ab. Patsy Jácome Calle  
**SECRETARIA GENERAL**

